

Comisión de
8-2-17
6/17



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE REFERENTE AL ACUERDO DE PARÍS, ADOPTADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2015, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO. INICIATIVA PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO. MEDIANTE OFICIO NO. 001031 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017.

EXPEDIENTE. NO. 00222-2017-PLE-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada en fecha 31 de enero de 2017, tomada en consideración y enviada a Comisiones el 1ero. de febrero del mismo año.

El citado acuerdo tiene la finalidad de crear un compromiso de los gobiernos de los diversos actores de la sociedad, de conformidad con la legislación nacional de cada parte para reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, como parte del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, para lo cual procura:

- a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de los 2°C respecto a los niveles preindustriales, a los fines de limitar el aumento a 1.5°C ya que con esta medida se estima reducir significativamente los riesgos y los efectos del cambio climático;
- b) Aumentar la capacidad de adopción a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos;
- c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

[Firma manuscrita]



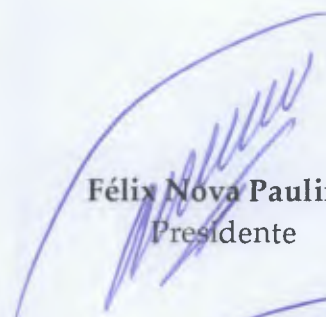
SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES


Informe favorable Expediente No. 00222.
Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Página No. 2

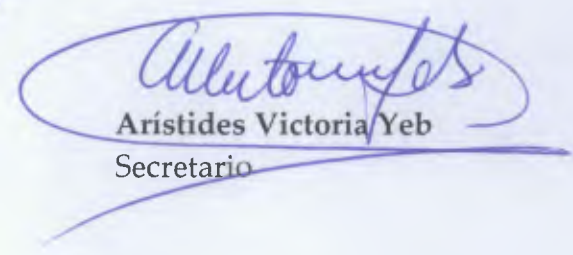
El Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes, pero diferenciadas, y las capacidades respectivas. Asimismo las Partes, que son países en desarrollo, deberán seguir aumentando sus esfuerzos de mitigación y se les alienta a que, con el tiempo, adopten metas de reducción o limitación de las emisiones para el conjunto de la economía.

Tomando en consideración la **Sentencia No. TC/0651/16 del Tribunal Constitucional, de fecha 19 de agosto del año 2015**, relativa al control preventivo de constitucionalidad del Acuerdo de París, surgido de la vigésima primera reunión de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 12 de diciembre de 2015, que declara el texto de este Acuerdo ajustado a los cánones constitucionales, esta Comisión **HA RESUELTO**: rendir informe favorable al referido convenio, marcado con el No. 00222, y a la vez solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:


Félix Nova Paulino
Presidente


Rubén Darío Cruz Ubiera
Vicepresidente


Aristides Victoria Yeb
Secretario






SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Informe favorable Expediente No. 00222.
Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Página No. 3

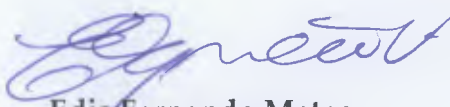


Félix María Vásquez
Miembro

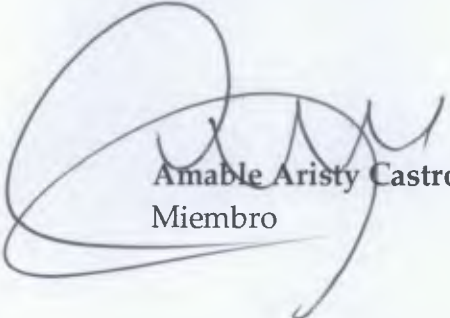


Euclides Sánchez Tavárez
Miembro

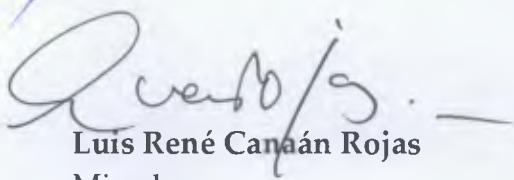
Prim Pujals Nolasco
Miembro



Edis Fernando Mateo
Miembro



Amable Aristy Castro
Miembro



Luis René Canaán Rojas
Miembro

Departamento Coordinación de Comisiones
MR/nm 6 de febrero de 2017.-